

RESOLUCION No. 1546 DEL 2019

(08 de noviembre).

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que "El Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales... cuyo hecho generador lo constituye la posesión o propiedad de bienes inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio del Municipio de Pasto, y que se causa el primero de enero de cada año; su liquidación es anual y se paga dentro de los plazos fijados en el Estatuto Tributario Municipal"

Que el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone:

*ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS. Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes: ...d) **Las reservas naturales y forestales declaradas como tales por la autoridad competente, mientras conserven esta destinación**".*

Que el señor **LUIS EDUARDO JOJOA MAVISOY**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.804.590** en calidad de propietario solicita exclusión del impuesto predial unificado del inmueble identificado con código catastral **No. 00-02-0025-0921-000**, denominado **MATIAL**, ubicado en el corregimiento de **LA LAGUNA DE SAN PEDRO**, del municipio de Pasto, para la vigencia **2019**, de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto Tributario Municipal respecto de los predios declarados como reservas naturales.

Que a la petición antes referida de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, la solicitante adjunta: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificación expedida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño, donde se conceptúa que "...dada la relevancia ecológica del bosque protector, secundario, humedales, afloramientos y rondas hídricas y reservas naturales protectoras, se debe dar tratamiento específico en lo relacionado con la liquidación al impuesto al predio identificado con código catastral **No. 00-02-0025-0921-000**, denominado **MATIAL**, ubicado en el corregimiento de **LA LAGUNA DE SAN PEDRO**, del municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor **LUIS EDUARDO JOJOA MAVISOY**, dando un reconocimiento al inmueble en mención como Reserva Natural Protectora en un **100%** de su área total, para la vigencia **2019**, por tanto es procedente declarar la exclusión del impuesto predial unificado.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Autorizar la exclusión del impuesto Predial Unificado de acuerdo al porcentaje avalado por Corponariño en un **100%** de su extensión total, del inmueble identificado con código catastral No. **00-02-0025-0921-000**, denominado **MATIAL**, ubicado en el corregimiento de **LA LAGUNA DE SAN PEDRO**, del municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor **LUIS EDUARDO JOJOA MAVISOY**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.804.590** en calidad de propietario para la vigencia **2019**.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

1. Predio Código Catastral No. **00-02-0025-0921-000**,

| Concepto | | 2019 |
|------------------------|------|-------------|
| Impuesto predial: | | \$113,766 |
| Exención: | 100% | \$113,766 |
| Alumbrado Público: | | \$0 |
| Contribución Bomberos: | | \$0 |
| Valor a cancelar: | | \$0 |

ARTICULO SEGUNDO.

Que la anterior exclusión no implica la exoneración del pago de la contribución de Bomberos, Alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, por lo tanto para el efecto se descargará en el sistema la presente resolución, entregando la factura con los valores a cancelar si estos estuvieren establecidos para el predio en particular.

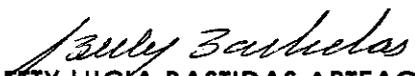
ARTICULO TERCERO

Notificar esta providencia del señor **LUIS EDUARDO JOJOA MAVISOY**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.804.590** en calidad de propietario, e informarle que contra la presente resolución solo procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaría de Ingresos

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____, del 2019, se presentó el señor **LUIS EDUARDO JOJOA MAVISOY**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.804.590** en calidad de propietario para notificarse personalmente de la Resolución No. 1546 del 08 de noviembre de 2019.

Se le informa a la notificada que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal. Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Notificador

